

REGLAMENTO FEMS MASTERMIND, COLECTIVO EMPRESARIAL DE MUJERES

DISPOCIONES GENERALES

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. FEMS Mastermind es un colectivo empresarial de mujeres (en adelante "El colectivo") que tiene como objetivo fortalecer los emprendimientos liderados por mujeres, con el respaldo de una comunidad sólida conformada por mujeres trabajadoras, activas e inspiradoras, enfocadas en crear redes de negocios a través de la colaboración, el networking y la capacitación continua

Artículo 2. El presente reglamento tiene como finalidad fijar los terminos y condiciones para ser miembros del Colectivo, así como las pautas que regulan al normatividad al que estarán sujetos sus miembros.

Artículo 3. Son objetivos del presente reglamento:

- a) Regular el ejercicio de los miembros del colectivo, sus deberes y derechos,
- b) Establecer mecanismos para la asistencia como invitada al colectivo.
- c) Determinar los procedimientos para la aplicación de la Afiliación al colectivo.
- d) Determinar los Términos y condiciones de la afiliación al colectivo
- e) Establecer los mecanismos para resolución de conflictos entre los miembros del colectivo.
- f) Establecer el régimen disciplinario de los miembros del colectivo.
- g) Determinar los estímulos e incentivos a los miembros del colectivo.

Artículo 4. Ser miembro de fems master mind, implica una responsabilidad no solamente con los miembros del colectivo, sino con la sociedad en general con

la que se tiene el compromiso ineludible de transmitir e impulsar las actividades de colaboración, el networking y la capacitación continua.

Artículo 5. El colectivo promoverá el respeto a la libertad personal, al oficio y/o profesión, a la libre discusión de las ideas; los propósitos de calidad, eficiencia, equidad, pertinencia, liderazgo y apertura a la cooperación; el desarrollo de los conocimientos, las habilidades, las actitudes y las relaciones de los miembros del colectivo, sean innovadores, emprendedores y trabajen en equipo para dominar el conocimiento fundamental específico de su área.

REUNIONES

Artículo 6. El colectivo realizará mensualmente una reunión, misma que será organizada por los integrantes del colectivo que tengan las facultades para ello. Las reuniones podrán ser transmitidas a través de medios electrónicos, por lo que la participación de los miembros e invitados podrá ser presencial y virtual.

Artículo 7. Pueden realizarse reuniones extraoficiales, en los mismos términos del artículo anterior, sin que esto represente una reunión mensual.

Artículo 8. En las reuniones se presentarán todas las invitadas y miembros activos del colectivo con una reseña breve de su negocio y referencias solicitadas. Asimismo un miembro del colectivo dará una presentación previamente aprobada por la coordinación correspondiente.

ASISTENCIA COMO INVITADA.

Artículo 9. Para asistir, como invitada es necesario registrarse en el sitio web del colectivo y obtener las entradas correspondientes. Y se podrá asistir como invitada un máximo de dos ocasiones.

Artículo 10. Todas las invitadas deberán asistir puntualmente a la reunión a la que fueron convocadas, en caso de no llegar en tiempo, podrán incorporarse al evento únicamente dentro de los primeros cuarenta minutos de haber empezado.

Artículo 11. Para ser invitada deberá acreditar ser dueña o directora de un negocio con una antigüedad mínima de dos años, y que el negocio esté dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria.

APLICACIÓN A LA AFILIACIÓN

Artículo 12. Para poder afiliarse al colectivo, se deberá haber asistido al menos a una reunión mensual como invitada.

Artículo 13. Será necesario contar con una carta de recomendación de una de las integrantes del colectivo, presentando dicha carta que deberá contener una reseña del negocio del que forma parte, así como de la persona invitada.

Artículo 14. En caso de haber asistido por redes sociales sin conocer a ninguna afiliada, deberá cumplir con:

- A) completar un formulario con referencias personales y proporcionar una carta motivacional.
- B) Realizar el pago de la membresía.
- C) Compartir un beneficio o descuento para el resto de las afiliadas.
- D) Ser parte del directorio y promoverlo activamente.
- E) Asistir a las reuniones mensuales, permitiéndose un máximo de 3 faltas al año.
- F) En caso de emergencia, enviar un sustituto en representación del negocio.
- G) Ser puntual en las reuniones.

- H) Invitar a más mujeres de confianza e inspiradoras a formar parte del colectivo
- I) Realizar la presentación de negocio o degustación de productos en una de nuestras reuniones

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Artículo 15. - La membresía es personal e intransferible. No podrá ningún miembro del colectivo ceder los derechos de la membresía adquirida.

Artículo 16. - La membresía podrá pausarse por un máximo de 3 meses por motivo de viaje o ausencia de la afiliada, siempre y cuando se haga del conocimiento a la coordinación encargada.

Artículo 17. - Todos los miembros del colectivo en caso de faltar, deberán realizar previo aviso a la coordinación correspondiente. Para el caso de que un miembro del colectivo falte de participación sin aviso, la afiliada será dada de baja sin que medie notificación.

Artículo 18. - No se otorgan devoluciones parciales ni totales en caso de renuncia.

Artículo 19. - Las afiliadas fuera de la ciudad deben cumplir con un mínimo de 6 asistencias anuales, con aviso previo.

Artículo 20. - Las afiliadas fundadoras reciben descuentos especiales en la renovación anual. Las afiliaciones regulares tienen un descuento en el mes de afiliación.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 21. – En el colectivo se promueve la colaboración entre negocios complementarios, evitando la competencia interna y se fomenta la tolerancia y la empatía en la resolución de problemas.

Artículo 22.- Cualquier conflicto que pudiera surgir dentro del colectivo será tratado con la coordinación correspondiente, siempre y cuando se haga del conocimiento directamente con la dirección del grupo.

Artículo 23. Queda prohibido externar comentarios negativos en redes sociales sin previa resolución del conflicto.

Artículo 24. Cualquier actitud y conducta que denote falta de respeto, poco profesionales o tóxicas por parte algún miembro del colectivo, será canalizado de conformidad con el artículo 22.

TRANSITORIOS.

Artículo 25. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de femsmastermind.com

Artículo 26. El presente Reglamento aplica a todas los miembros del colectivo.

Artículo 27. Todo acto o situaciones en trámite pendientes por resolver a la entrada en vigor del presente Reglamento se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.